

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Graduado o Graduada en Humanidades y Estudios Culturales por la Universitat Internacional de Catalunya

Universidad/des: Universitat Internacional de Catalunya

Centro/s:

- Facultad de Humanidades

Rama: Artes y Humanidades

Introducción

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado.

La evaluación de las modificaciones se ha realizado de forma colegiada por la Comisión Específica de Artes y Humanidades. La evaluación se ha llevado a cabo de acuerdo con la Guía para la elaboración y verificación de las propuestas de titulaciones universitarias de grado y máster. Esta guía recoge los criterios y directrices que establece el Protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales elaborado conjuntamente por las agencias que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 24.3 del RD 1393/2007.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Artes y Humanidades de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado emitir el presente informe.

La Universitat Internacional de Catalunya propone las siguientes modificaciones para el título de Grado en Humanitats i Estudis Culturals.

Con carácter previo, se hace constar que el presente informe únicamente recoge la evaluación

de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a AQU Catalunya, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

Se adapta la redacción del apartado para tener en cuenta la perspectiva de género: "El diseño del plan de estudios tiene presente los objetivos de desarrollo sostenible elaborados por Naciones Unidas. Por otro lado, se garantiza la inclusión de la perspectiva de género en el título en base a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 17/2015 de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres". Más adelante se afirma "Para el diseño del presente plan de estudios se ha seguido lo dispuesto en la Guía para la elaboración y la verificación de las propuestas de titulaciones universitarias de Grado y Máster y en el Marco General para la incorporación de la perspectiva de género en la docencia universitaria, ambos documentos elaborados por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Catalunya." Aunque la Comisión valora positivamente las acciones destinadas a incorporar la perspectiva de género en la vida universitaria pero sería recomendable que se definan acciones más concretas y se fijan objetivos que puedan ser medibles para evaluar su nivel de logro.

Se adapta la redacción del apartado "Acceso y admisión de estudiantes" para tener en cuenta la perspectiva de género. Tal y como se expresado en el punto anterior es necesario

Se actualiza el texto del apartado Planificación de la titulación para formalizar los cambios que se habían comunicado mediante los informes de seguimiento y acreditación de cursos anteriores que consisten principalmente: estructura de la coordinación docente que pasa gestionarse por materias; se corrigen errores de la memoria de tipo tipográfico y erratas en el contenido; se modifica la periodicidad del TFG que pasa a ser anual, se modifica la semestralidad y denominación de determinadas asignaturas, en algún caso se cambia la asignatura de módulo o materia por considerarse más adecuado, se adapta la redacción del apartado para tener en cuenta la perspectiva de género. Por lo que se refiere a la reasignación a otras materias, la Comisión considera que este cambio puede implicar la modificación de los resultados de aprendizaje y competencias. En el caso que sea así, se deben indicar los nuevos contenidos de dichas asignaturas. En caso que sólo sea un cambio de nombre y no de contenido, hay que aclarar qué nuevas competencias se añaden a esa materia y cómo se van a abordar.

Se incluye que las asignaturas optativas estén dedicadas a cada una de las 4 disciplinas propias de las Humanidades (Historia, Arte, Literatura y Filosofía).

En cuanto a los cambios de denominación y reasignación de módulo, se consignan las siguientes:

-

Se cambia la denominación de la asignatura “Instituciones y Políticas Culturales” por “Historia de las ideas políticas” y se cambia de módulo.

-

Se cambia la denominación de la asignatura y semestre de “Motivos literarios” por “Literatura comparada”.

-

Se cambia la denominación de la asignatura “Música como fenómeno social” por “Historia y teoría de la música”.

Estos cambios y los comunicados mediante el seguimiento afectan al cambio de creditaje de tres de los módulos descritos en la memoria de verificación de la siguiente forma:

-

Módulo Análisis Culturales: Identidad e innovación para de 60 a 69 ECTS

-

La materia Temas de Literatura Universal pasa de 18 a 21 ECTS.

-

La materia Arte, patrimonio y experiencia pasa de 18 a 24 ECTS

-

Módulo Claves de la Cultura pasa de 51 ECTS a 45 ECTS.

-

La materia Cultura: conceptos y experiencias básicas pasa de 15 a 9 ECTS

-

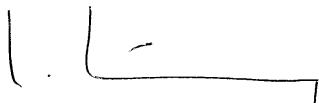
Módulo Recursos de investigación y desarrollo (de 30 ECTS a 27 ECTS).

-

La materia Recursos para la actividad investigadora y profesional pasa de 9 a 6 ECTS.

Las anteriores modificaciones se evalúan favorablemente.

El/La presidente/a de la Comisión Específica de Artes y Humanidades



Emilio Suárez de la Torre

Barcelona, 29/07/2020